

CONSTANCIA: Pasa al despacho informando que se presentó solicitud de subrogación por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS. Bucaramanga, 25 de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2019-00251-00

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Respecto al memorial presentado por EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS -Pdf 12, Cuaderno Principal, Expediente Digital-, mediante el cual mentada entidad solicita se reconozca la subrogación legal parcial que ha operado a su favor en virtud a la garantía que se hizo efectiva por parte del BANCO DE BOGOTÁ S.A., con ocasión de la obligación dineraria que este ha cancelado al ejecutante, por la suma de CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (113.744.571.), correspondiente al crédito objeto de ejecución dentro del asunto de la referencia; la aludida cantidad en virtud de la garantía parcial de la obligación adquirida por los ejecutados, cantidad de dinero que se pagó de la siguiente manera:

PAGARÉ	DEUDOR PRINCIPAL	NOMBRE CODEUDOR	FECHA PAGO	VALOR PAGADO
9004455909	SERVIGUSTO OUTSOURCING	SOTO CALDERON ALVARO ENRIQUE MARIN HERRERA MARIA CRISTINA	1/09/2020	4.579.309.
455970011	SERVIGUSTO OUTSOURCING	SOTO CALDERON ALVARO ENRIQUE MARIN HERRERA MARIA CRISTINA	2/09/2020	39.950.000
9004455909-1	SERVIGUSTO OUTSOURCING	SOTO CALDERON ALVARO ENRIQUE MARIN HERRERA MARIA CRISTINA	3/09/2020	69.215.262.
TOTAL PAGADO				113.744.571.

Comoquiera que aquella subrogación se atempera a los dispuesto en el artículo 1666 de Código Civil, se aceptará la misma, con los efectos previstos en el artículo 1670 y 2395 inciso 1, de la misma obra, es decir, que traspasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios, y garantías, respecto a lo debido, aún por tratarse de un pago parcial.

En consecuencia, el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación legal parcial que efectuada entre el BANCO DE BOGOTÁ S.A., a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS por el valor de CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (113.744.571).

SEGUNDO: DISPONER en consecuencia que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS actuará en este proceso como nuevo acreedor.

TERCERO: TÉNGASE al abogado JUAN PABLO DÍAZ FORERO, portador de la T.P. 181.753., como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, conforme lo indicado al mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 052 del 14 de julio de 2021.

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**420b1a5971b7828556102a76a65b59222049f5d26a76859a2d4adf9417f351
87**

Documento generado en 13/07/2021 01:18:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**